Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : INVERAUTOS S.A.S.
Demandado : LILIANA IVONNE OCHOA RAMOS Y OTRO
Radicación : 2019-045

Atendiendo lo solicitado por el apoderado general de la entidad demandante, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E;

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento todas de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.

3.- Ofíciese al parqueadero "LAS CEIBAS" de la ciudad de Neiva (H), para que se haga entrega del vehículo de placas IRU-979 a su propietaria, señora LILIANA IVONNE OCHOA RAMOS.

4º.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS